

OBSERVANDO que de la evaluación del recurso de atún blanco del sur (*Thunnus alalunga*) se desprende que está siendo explotado por encima del rendimiento máximo sostenible (RMS) y los actuales niveles de producción de reemplazo;

OBSERVANDO TAMBIÉN que esta evaluación concuerda con las evaluaciones anuales hechas de este recurso desde 1991, indicando todas ellas una explotación superior al RMS;

RECONOCIENDO que esta continua explotación por encima de los niveles de RMS y de producción de reemplazo ha tenido como resultado el descenso del recurso de atún blanco del sur por debajo del  $B_{RMS}$  y que la actual mortalidad por pesca ( $F$ ) sobrepasa de  $F_{RMS}$ ;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de introducir medidas inmediatas para limitar la captura de atún blanco del sur a niveles sostenibles, impidiendo así nuevos descensos de este recurso;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

RECOMIENDA QUE :

1. Los países que pescan de forma activa atún blanco del Atlántico sur introduzcan a nivel nacional las medidas adecuadas para limitar su captura de atún blanco del sur durante 1995 a no más del 90 % de la respectiva media anual de sus capturas durante el período 1989-1993.
2. La Comisión pedirá a las Partes no Contratantes de ICCAT que pescan de forma activa el atún blanco del Atlántico sur, que respeten esta Recomendación, que introduzcan medidas similares para reducir sus capturas de atún blanco del sur y que no desplacen el esfuerzo de pesca así ejercido hacia otros recursos de túnidos atlánticos bajo máxima explotación.
3. Durante la Reunión Ordinaria de la Comisión en 1995, ICCAT debería examinar el éxito obtenido con estas medidas introducidas a nivel nacional, en la reducción de las capturas de atún blanco del Atlántico sur, con vistas a establecer un límite de Total Admisible de Captura (TAC) para el atún blanco del Atlántico sur, con efecto a partir del 1 de enero de 1996.